



ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA REGULADORA DEL
 FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS
 COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión *ordinaria* celebrada el día 16.11.2023, acordó la aprobación inicial **de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento del Registro de entidades Urbanísticas colaboradoras del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.**

Se expuso al público en el “Boletín Oficial” de la provincia número 274 de 27 de noviembre de 2023, y en el tablón de Anuncios de la Corporación, no habiéndose presentado ninguna alegación ni sugerencia contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público.

El acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital

	Publíquese,
El Alcalde,	El Secretario Accidental
Fdo.: Don José Manuel Oliva Arellano	Fdo.: Antonio Ganfornina Dorantes

Código Seguro De Verificación	5HLedqxnY4D95a4Wynfdkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	19/02/2024 14:31:10
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/02/2024 14:25:12
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5HLedqxnY4D95a4Wynfdkg==		





ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto y Regulación Jurídica

ARTÍCULO 2. Ámbito Territorial de Aplicación

ARTÍCULO 3. Naturaleza

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 4. Entidades urbanísticas colaboradoras

ARTÍCULO 5. Inscripciones

ARTÍCULO 6. Organización

ARTÍCULO 7. Procedimiento de Inscripción en el Registro

ARTÍCULO 8. Efectos

ARTÍCULO 9. Responsable del Registro

ARTÍCULO 10. Cancelación de la Inscripción

ARTÍCULO 11. Publicidad

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

PREÁMBULO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla actúa de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Código Seguro De Verificación	5HLedqxnY4D95a4Wynfdkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	19/02/2024 14:31:10
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/02/2024 14:25:12
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5HLedqxnY4D95a4Wynfdkg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

En este caso, el principio de necesidad y eficacia de esta iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, consistente en permitir la intervención de la iniciativa privada en la gestión urbanística en términos de seguridad jurídica y de garantías para los propietarios minoritarios en los sectores objeto de la actuación urbanística de que se trate. Pues permite la fiscalización por la administración de las decisiones que adopten los órganos de las distintas asociaciones a los que les corresponden adoptar las medidas de gestión y ejecución del suelo. Siendo el registro público objeto de la ordenanza el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Para dar cumplimiento al principio de proporcionalidad, el texto de la ordenanza se circunscribe a la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen una alternativa menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

En cumplimiento del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa reglamentaria obedece al cumplimiento de una exigencia legal, prevista en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, por lo que no supone una distorsión con respecto del resto del ordenamiento jurídico, quedando garantizado un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto y Régimen jurídico.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Este registro se crea en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y de los artículos 131 y 132 el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

ARTÍCULO 2. Ámbito Territorial de Aplicación.

La presente Ordenanza se aplicará en el término municipal de El Cuervo de Sevilla, (SEVILLA).

ARTÍCULO 3. Naturaleza.

El Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene la consideración de registro administrativo, de carácter público, y está constituido por todas aquellas entidades urbanísticas colaboradoras que se constituyen en este Municipio.

El Registro Municipal es único e independiente de cualquier otro, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información con otros Registros de igual índole.

Código Seguro De Verificación	5HLedqxnY4D95a4Wynfdkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	19/02/2024 14:31:10
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/02/2024 14:25:12
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5HLedqxnY4D95a4Wynfdkg==		





CAPÍTULO II. REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

ARTÍCULO 4. Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Tienen la consideración de Entidades urbanísticas colaboradoras que deberán inscribirse en el Registro las siguientes:

a) Las entidades urbanísticas colaboradoras para la ejecución de los instrumentos de ordenación tales como:

- 1º. Junta de compensación.
- 2º. Entidad urbanística de cooperación.
- 3º. Entidad de urbanización.

b) Las entidades urbanísticas de conservación:

- 1º. Entidad urbanística de conservación de la urbanización.
- 2º. Entidad urbanística de conservación de la edificación.

c) Las entidades de adecuación ambiental y territorial, que tendrán por objeto la ejecución y conservación de las medidas de adecuación ambiental y territorial establecidas en los Planes Especiales.

d) Las entidades de colaboración para la ejecución y conservación de las actuaciones previstas en los ámbitos de hábitat rural diseminado.

e) Las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales del suelo urbano.

f) Cualquier otra que cumpla los fines de las entidades colaboradoras.

ARTÍCULO 5. Inscripciones.

1. Se inscribirán en el registro municipal respecto e cada entidad colaboradora:

El acuerdo de constitución.

El acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos.

2. Además, quedarán depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

3. Asimismo se inscribirán las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

Código Seguro De Verificación	5HLedqxnY4D95a4Wynfdkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/02/2024 14:31:10 19/02/2024 14:25:12
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5HLedqxnY4D95a4Wynfdkg==		





4. Al margen de cada inscripción se hará constar la fecha en la que se realiza la misma y la fecha de comunicación.

5. Todas las inscripciones se numerarán según su fecha.

ARTÍCULO 6. Organización.

1. El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente. Se abrirá una hoja registral para cada una de las entidades urbanísticas colaboradoras objeto de inscripción.

2. Cada hoja registral estará dividida en cinco secciones:

- a) Datos identificativos.
- b) Objeto
- c) Acuerdos de constitución.
- d) Estatutos
- d) Otros.

3. Las secciones podrán, a su vez, subdividirse en apartados.

ARTÍCULO 7. Procedimiento de Inscripción en el Registro.

1. Las inscripciones en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se practicará de oficio por el órgano responsable del Registro a la vista de la documentación presentada por el solicitante. No obstante, el solicitante comunicará directamente al órgano responsable del Registro cualquier variación que afecte a los datos recogidos en el registro.

2. La información será remitida al órgano responsable del Registro de forma que consten en la misma todos los datos que deban ser objeto de inscripción según la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8. Responsable del Registro.

El responsable del Departamento Municipal de Urbanismo será a quien corresponda la custodia y mantenimiento del registro.

ARTÍCULO 9. Efectos.

La personalidad jurídica de las entidades urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente registro.

ARTÍCULO 10. Cancelación de la Inscripción.

Se practicará la cancelación de la inscripción de las entidades urbanísticas colaboradoras, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de las condiciones exigidas por la Ley.

ARTÍCULO 11. Publicidad.

Código Seguro De Verificación	5HLedqxnY4D95a4Wynfdkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	19/02/2024 14:31:10
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/02/2024 14:25:12
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5HLedqxnY4D95a4Wynfdkg==		





1. El Registro Municipal de Entidades colaboradoras estará a cargo de este Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Entidades colaboradoras se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por la presente Ordenanza. Y será accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento. A cuyo efecto se habilitará el correspondiente apartado en el Portal de Transparencia Municipal.

En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2. La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se registrarán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. La consulta del Registro no habilita, en ningún caso, para el tratamiento posterior de los datos o su inclusión en un fichero a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como demás legislación concordante.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	5HLedqxnY4D95a4Wynfdkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/02/2024 14:31:10 19/02/2024 14:25:12
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5HLedqxnY4D95a4Wynfdkg==		

